

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 840 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 04 DIC. 2015

VISTO:

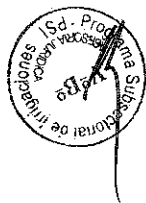
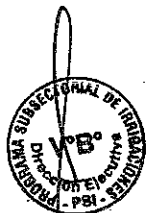
El Informe N° 173-2015-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 01 de diciembre de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Bajo Cuenca del Perjil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones, aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, mediante Informe N° 064-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP de fecha 30 de diciembre de 2015, el Ingeniero Evaluador de Estudios y Proyectos, de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, Ingeniero Julio Siccha Pérez, manifiesta que habiéndose procedido a la revisión del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Bajo Cuenca del Perjil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad", las metas físicas son concordantes con los parámetros de declaración de viabilidad del proyecto, y las metas físicas del PIP viable y estudio definitivo son compatibles, con precios actualizados al mes de junio 2015, habiendo sufrido un incremento de S/. 323,855.62 equivalente a 9.28% en relación al presupuesto de inversión calculado en el PIP viable, otorgando su conformidad y recomendando se proceda a su aprobación, por el monto de S/. 3'814,585.21, monto que comprende la ejecución de obra y supervisión;



Que, en el citado Informe se adjunta la Ficha de Registro de Variaciones en la fase de Inversión – OPI/DGPM (Formato SNIP – 16) en el cual se consigna que el monto de inversión a precios de mercado modificado asciende a S/. 2'145,810.26, así como el aplicativo Informático SOSEM, en el que se aprecia que el proyecto tiene registrado el Formato – 15;

Que, en el Formato SNIP – 03 Ficha de Registro del Banco de Proyectos, se precisa que la Unidad Ejecutora del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Bajo Cuenca del Perjil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad”, es el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

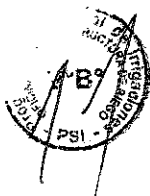
Que, en el Expediente Técnico obra la Resolución Directoral N° 001-2015-ANA-AAA-IV HCH, Resolución Directoral N° 0052-2015-ANA-AAA-IV HCH, Resolución Directoral N° 054-2015-ANA-AAA-IV HCH y Resolución Directoral N° 055-2015-ANA-AAA-IV HCH, de fechas 07 de enero del 2015, 29 de enero del 2015 y 02 de febrero del 2015, respectivamente, emitidas por la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama de la Autoridad Nacional del Agua, mediante las cuales se otorga licencias de uso de agua superficial para uso productivo agrario, a favor del Comité de Usuarios del canal “La Penca” del Sub Sector hidráulico Usquil para ser utilizada en el Bloque de Riego La Penca, a favor del Comité de Usuarios del Canal El Chinac para ser utilizado en el Bloque de Riego El Chinac, a favor del Comité de Usuarios La Vaquería para ser utilizado en el Bloque de Riego La Vaquería y a favor del Comité de Usuarios Canal El Tuco para ser utilizado en el Bloque de Riego El Tuco;

Que, asimismo se adjunta el Informe N° 0592-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 13 de mayo de 2015, sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto materia de la presente Resolución, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Oficio N° 824-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 20 de mayo de 2015, en el cual se concluye que de la evaluación realizada al Informe de Gestión Ambiental del mencionado proyecto, se concluye que no tiene observaciones y propone su aprobación;

Que, en el citado Informe también se anexa la Resolución de Dirección General N° 159-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 15 de mayo de 2015, mediante el cual se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Bajo Cuenca del Perjil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad”, el cual dispone que el PSI, en calidad de titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral VIII del Informe N° 0592-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Ministerio de Agricultura y Riego, así como la Certificación Ambiental Agraria de fecha 15 de mayo de 2015;

Que, con el Memorando N° 596-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 01 de diciembre de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud al Informe N° 064-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, otorga su conformidad al Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Bajo Cuenca del Perjil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad”, recomendando se proceda a su aprobación correspondiente, por la suma de S/. 3'814,585.21, el cual incluye el costo de la supervisión;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego, eleva el Expediente Técnico del Proyecto en referencia, manifestando que el mismo cuenta con su conformidad y con el de la Oficina de Estudios y Proyectos, el cual está



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 840 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

conformado por seis (06) volúmenes de un mil cuatrocientos veinte (1420) folios y un (01) cd, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, previo a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y Decreto Supremo N° 003-2014-MC que establece que el desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, los mismos que se derivan de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, que impliquen obras bajo superficie;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

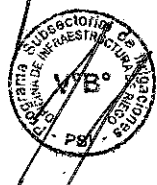
Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Bajo Cuenca del Perjil, distrito de Usquil - Otuzco - La Libertad", correspondiente al proyecto con Código SNIP N° 276489, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 3'814,585.21 (Tres Millones Ochocientos catorce Mil Quinientos Ochenta y Cinco y 21/100 Nuevos Soles), incluido Costo Directo, Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Utilidad y el Impuesto General a las Ventas, a precios al mes de junio de 2015 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que consta de seis (06) volúmenes de un mil cuatrocientos veinte (1420) folios y un (01) cd, compuesto por Memoria Descriptiva,



Situación Actual, Ingeniería de Proyecto, Estudio Hidrológico, Estudio de Mecánica de Suelos, Memoria de Calculo Hidráulico y Estructural, Estudio de Impacto Ambiental y Anexos, que forman parte de la presente Resolución; el mismo que se ejecutará con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO.

Artículo Segundo.- La Dirección de Infraestructura de Riego velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI, en el Informe N° 0592-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, y la Resolución de Dirección General N° 159-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fechas 13 de mayo de 2015 y 15 de mayo de 2015, respectivamente;

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego, deberá velar que previamente al inicio de la ejecución del Proyecto se cuente con la autorización para la ejecución de obras hidráulicas, quedando encargado de su obtención.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá velar por la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, antes de proceder a contratar la ejecución de la obra, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Bajo Cuenca del Perjil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad", conforme lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución al Comité Técnico MI RIEGO, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE RIEGOS

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo